

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

## Razón de Inscripción

**Periodo: 2022****Número de Inscripción: 4208****Número de Repertorio: 9347**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha nueve de Diciembre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 4208 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309626206	NAREA MENDOZA FRANKLIN MIGUEL	COMPRADOR
1309953139	BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA	COMPRADOR
1302542244	SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO Y VIVIENDA	3083509000	79985	COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: viernes, 09 diciembre 2022

Fecha generación: viernes, 09 diciembre 2022



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcuidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 3 7 0 1 4 0 J Z E B 9 X G





Factura: 003-004-000039390



20221308003P02307

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

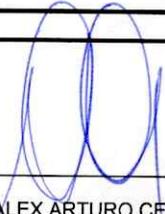


Escritura N°:	20221308003P02307						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (15:26)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302542244	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309953139	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Natural	NAREA MENDOZA FRANKLIN MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309626206	ECUATORIANA	COMPRADOR/DEUDOR HIPOTECARIO	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABÍ		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	88580.14						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL</b>	
ESCRITURA N°:	20221308003P02307
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (15:26)
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308003P02307
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (15:26)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras">https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras</a>
OBSERVACIÓN:	



NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA





**NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**  
**ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA**

2022	13	08	03	P02307
------	----	----	----	--------

**PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: QUE OTORGAN LA SEÑORA JANETH DOLLY SANTANA MACHUCA; A FAVOR DE LOS SEÑORES CONYUGES AMBAR ALEXANDRA BRAVO ANDRADE y FRANKLIN MIGUEL NAREA MENDOZA.**

**CUANTÍA: USD 88.580,14**

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR QUE OTORGAN LOS SEÑORES CONYUGES AMBAR ALEXANDRA BRAVO ANDRADE; y FRANKLIN MIGUEL NAREA MENDOZA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**DI (2) COPIAS**

**G.M.**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen, por una parte: A) La señora **JANETH DOLLY SANTANA MACHUCA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno tres cero dos cinco cuatro dos dos cuatro cuatro (1302542244), por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de 67 años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

Estudiante, domiciliada en la calle 308 del Barrio San Pedro, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono 05 6386887; a quien en adelante se le denominará como la **“PARTE VENDEDORA”**; **B)** Los señores **AMBAR ALEXANDRA BRAVO ANDRADE**, portadora de la cedula de ciudadanía uno tres cero nueve nueve cinco tres uno tres nueve (1309953139); y, **FRANKLIN MIGUEL NAREA MENDOZA**, portadora de la cedula de ciudadanía uno tres cero nueve seis dos seis dos cero seis (1309626206), por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan por la sociedad conyugal por ellos formada, ecuatorianos, de 41 Y 30 años de edad en su orden, de estado civil casados entre sí, de ocupación Empleado Privado y de profesión Biólogo, domiciliados en la calle 16 y avenida 38, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono 052928587 y número de celular 0967573933, dirección electrónica: ambarjh545@hotmail.com; a quienes en adelante se le denominará como **“LA PARTE COMPRADORA”** y/o **“DEUDORA HIPOTECARIA”**; y, **C)** La señorita **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA**, de estado civil soltera mayor de edad, de profesión **Ingeniera en Administración de Empresas**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para notificaciones señala lo siguiente: domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicado en la Avenida Amazonas N treinta y siete B y calle Unión Nacional de Periodistas. Teléfono: 023970500, correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec), parte a la cual en adelante se la denominará **“EL BIESS”** y/o **“EL BANCO”** y/o **“EL ACREEDOR”**.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta



escritura, a la que proceden sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el

texto de las minutas, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE**

**COMPRAVENTA. – PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) La señora **SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY**, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, de 67 años de edad, de estado civil divorciada, de ocupación Estudiante, domiciliada en la calle 308 del Barrio San Pedro, parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono 05 6386887 a quien en adelante se le denominará como la **“PARTE VENDEDORA”** y, B) Los cónyuges señores **BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA** y **NAREA MENDOZA FRANKLIN MIGUEL**, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan por la sociedad conyugal por ellos formada, ecuatorianos, de 41 Y 30 años de edad en su orden, de estado civil casados entre sí, de ocupación Empleado Privado y de profesión Biólogo, domiciliados en la calle 16 y avenida 38, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con número de teléfono 052928587 y número de celular 0967573933, dirección electrónica: ambarjh545@hotmail.com, a quienes en adelante se les denominará como la **“PARTE COMPRADORA”**. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La **“PARTE VENDEDORA”**, es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la avenida 209 y calle 308 del barrio María Auxiliadora N°2 en la Parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, adquirido mediante escritura pública de compra venta otorgada por la señora

Ab. Alex Arturo Cevallos Carter  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANTA

Narcisa Monge Jairala celebrada ante la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta el treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintiocho de diciembre del año mil novecientos noventa y cuatro. con fecha 4 de octubre del año 2022 se realiza escritura pública Rectificatoria de Medidas y Linderos, celebrada ante el Notario Público Sexto del Cantón Manta Dr. Fernando Vélez Cabezas e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 06 de octubre del año 2022, El bien inmueble tiene los siguientes **LINDEROS Y DIMENSIONES: IZQUIERDO:** 21.00 m -Lindera con calle 308. **DERECHO:** 15.00 m Lindera con área a favor de la vendedora. **ATRAS:** 9.10 m-Partiendo del costado izquierdo al derecho, lidera con propiedad privada, más giro de 90° hacia el frente con 5.75 m más giro de 90° hacia el costado derecho con 6.40 m, lindera con área remanente del predio madre. **FRENTE:** 15.20 m - Lindera con avenida 209. El bien inmueble tiene una **SUPERFICIE TOTAL: DOS CIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS (281.70m<sup>2</sup>).** **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", vende y da en perpetua enajenación, y como cuerpo cierto, a favor de la "PARTE COMPRADORA" los cónyuges señores **BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA** y **NAREA MENDOZA FRANKLIN MIGUEL**, el bien inmueble descrito anteriormente consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la avenida 209 y calle 308 del barrio María Auxiliadora N°2 en la Parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí. El bien inmueble tiene los siguientes **LINDEROS Y DIMENSIONES: IZQUIERDO:** 21.00 m - Lindera con calle 308. **DERECHO:** 15.00 m Lindera con área a favor de la vendedora. **ATRAS:** 9.10 m-Partiendo del costado izquierdo al derecho, lidera con propiedad privada, más giro de 90° hacia el frente con 5.75 m más giro de 90° hacia el costado derecho con 6.40 m, lindera con área remanente del predio madre. **FRENTE:** 15.20 m - Lindera con avenida 209. El bien inmueble tiene



una **SUPERFICIE TOTAL: DOS CIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (281.70m<sup>2</sup>).** **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 14/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 88.580,14)** que serán cancelados mediante crédito otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA”, el dominio y posesión de los inmuebles enajenados, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la “PARTE VENDEDORA” al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS. -** Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la “PARTE COMPRADORA”, a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la “PARTE VENDEDORA”. **SÉPTIMA: DECLARACIONES. - UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. -** No obstante de haberse determinado superficie y linderos en esta compraventa de bienes inmuebles, se establece que éstos se venden como CUERPO CIERTO. Conformes las partes con el precio pactado, la “PARTE VENDEDORA” transfiere a favor de la “PARTE COMPRADORA” el dominio y posesión de los inmuebles antes descritos, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la “PARTE COMPRADORA”, la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La “PARTE VENDEDORA”, **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.**

Ab. Alex Arturo Cevallos Cevallos  
NOTARIO PÚBLICO TERCERA DE PARÍ  
Ecuador

Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La "PARTE COMPRADORA" declara que los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedor, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad del comprador y vendedor, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** - Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Manta. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta



a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.**

- Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la escritura. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO PRIMERA**

**HIPOTECA ABIERTA, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR,** contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:**

Comparecen a la celebración del presente Contrato: a) la señorita **SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCIA**, de estado civil soltera, mayor de edad, de profesión Ingeniera en Administración de Empresas, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de apoderada especial, parte a la cual en adelante se denominará **El Acreedor, El Banco o El BIESS**; b) Y por otra parte los cónyuges señores **BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA** y **NAREA MENDOZA FRANKLIN MIGUEL**, mayores de edad de estado civil casados entre si, de ocupación Empleado Privado y de profesión Biólogo en su orden, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representan por la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliados en la calle 16 y avenida 38, parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, a quien en lo posterior se le denominará **La Parte Deudora**; Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo de transito por la ciudad de Manta y la ciudad de Manta quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.** - EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el

Ab. Arturo Cevallos García  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
Manabí, Ecuador

otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). a) La señora **BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA** en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. b) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda ubicado en la avenida 209 y calle 308 del barrio María Auxiliadora N°2 en la Parroquia Tarqui, cantón Manta, provincia de Manabí, c) Los antecedentes de dominio son La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra a la señora **SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY**. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones,



reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: IZQUIERDO:** 21.00 m -Lindera con calle 308. **DERECHO:** 15.00 m Lindera con área a favor de la vendedora. **ATRAS:** 9.10 m-Partiendo del costado izquierdo al derecho, lidera con propiedad privada, más giro de 90° hacia el frente con 5.75 m más giro de 90° hacia el costado derecho con 6.40 m, lindera con área remanente del predio madre. **FRENTE:** 15.20 m - Lindera con avenida 209. El bien inmueble tiene una **SUPERFICIE TOTAL: DOS CIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (281.70m<sup>2</sup>)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA

Ab. Alex Arturo Cevallos Caceres  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
Ecuador

queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. En el caso que LA PARTE DEUDORA entregue en Arrendamiento el bien que se hipoteca, el Banco se exime de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el



gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos

Ab. Alex Arturo Cevallos Chico  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MACHALA ECUADOR

amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en el Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores contenida en el Código Orgánico Monetario y Financiero cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

**OCTAVA: DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Si la Parte Deudora se encontrare en estado vencido en el pago de la obligación a favor del Acreedor, de acuerdo a la normativa establecida por el Banco para el efecto. 2. En caso de que la Parte Deudora enajene o grave parcial o totalmente, entregue en anticresis, done o ceda el inmueble hipotecado, sin el consentimiento expreso del Acreedor. 3. En caso de que el inmueble hipotecado fuese embargado, secuestrado o prohibido de enajenar por causas ajenas al presente Contrato. 4. En caso de que a juicio de El Acreedor se disminuya por cualquier causa el valor de la garantía o limitada su dominio en cualquier forma. 5. En caso de que se promoviese contra



la Parte Deudora acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria, de dominio o cualquier otra relacionada con el inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que provoque la transferencia de dominio. 6. En caso de que La Parte Deudora no cumpla con los requisitos necesarios para contratar las pólizas de seguro requeridas por el Acreedor. 7. Si el Banco comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por La Parte Deudora y que sirvieron para la concesión del préstamo. 8. En caso de que el Acreedor considere deteriorado o en mal estado el inmueble hipotecado y de ser necesario realizar una actualización de la valoración de las garantías hipotecarias de acuerdo a la normativa vigente, desde ya la Parte Deudora autoriza al Acreedor realizar la(s) inspección(es) y reavalúo(s) que estime necesario(s), siendo responsabilidad de la Parte Deudora el pago de los gastos y costos que se generen al respecto. 9. En caso de que la Parte Deudora o un tercero impidan la(s) inspección(es) al inmueble hipotecado. 10. En caso de insolvencia o concurso de acreedores de la Parte Deudora. 11. En caso de que la Parte Deudora no estuviese al día en el pago de los impuestos municipales o fiscales derivados de la propiedad del inmueble hipotecado. 12. En caso de que la Parte Deudora no pague puntualmente el valor correspondiente al costo de las primas, renovaciones y demás gastos relacionados con los seguros contratados por este crédito y sobre el inmueble hipotecado, o no cumpla con las obligaciones señaladas en la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento de Propiedad Horizontal y el presente Contrato. 13. En caso de que la Parte Deudora deje de cumplir con la obligación patronal con sus trabajadores y/o el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). 14. En caso de que la Parte Deudora se niegue a presentar al Acreedor, cuando éste lo requiera, copia de los comprobantes que certifiquen que se encuentran al día en el pago de las referidas en los Numerales Once, Doce y Trece anteriores. 15. Si el Banco comprobare que la Parte Deudora ha destinado los fondos entregados a cualquier otro fin diferente al aprobado, La Parte Deudora

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL CANTÓN MANABÍ

acepta expresa e irrevocablemente, que a juicio del el Acreedor este crédito sea declarado de plazo vencido o cobrado a la Tasa Activa Efectiva Referencial establecida para el segmento inmobiliario publicada por el Banco Central del Ecuador, a partir de la fecha de concesión del crédito, sin tener nada que reclamar al respecto. 16. En caso de que La Parte Deudora no cumplierse con un auto de pago en ejecución promovido contra ellos. 17. En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente título. 18. En caso que la Parte Deudora destine el préstamo hipotecario otorgado por el BIESS otro fin distinto al declarado en la solicitud de crédito aprobada y en la cláusula de Antecedentes de este contrato de mutuo. 19. En caso que la Parte Deudora desaparezca, destruya, derroque o merme el bien inmueble hipotecado. 20. En cualquier otro caso en que El Acreedor a su sola discreción considere que existe riesgo en la recaudación del crédito o en la garantía real. 21. Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Contrato. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE



DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos de cobranza extrajudicial/fase preliminar y/o procedimiento coactivo. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos del Banco, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinden las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del/los afiliado(s)/jubilado(s) contratante del crédito; y, de ser el caso, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas daños sobre la edificación del bien inmueble de acuerdo al avalúo de reposición realizado por el Banco. La Parte Deudora por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Del mismo modo deberá contratar un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificación(es) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumida(s) por la Parte Deudora. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por el Banco, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, el Banco se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros deberán ser endosados a favor del Acreedor por el tiempo que éste determine y serán activados desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. El seguro de desgravamen debe ser contratado por el monto financiado materia del presente

Ab. Alejandro Cevallos Cárpio  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
DEL ECUADOR

contrato. Del mismo modo, el seguro de incendio, terremoto y líneas aliadas deberá ser contratado por el valor de reposición del inmueble de acuerdo al avalúo realizado por el Banco. La Parte Deudora autoriza desde ya para que la póliza de seguro se emita a la orden del Banco y además, en caso de ocurrencia de un siniestro, el valor que perciba por tal seguro, sea abonado a la(s) obligación(es) que estuviere(n) pendiente(s) de pago. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora y ninguna responsabilidad tendrá el Banco. Por otro lado, en caso que la Parte Deudora no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a el Banco para que en su nombre y cargo, éste contrate con la compañía de seguros que elija, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del/los deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al Banco para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre la(s) edificaciones del/los inmueble(s) que se hipoteque(n) como garantía por la(s) obligación(es) asumidas por la Parte Deudora. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del/los deudor(es) quien(es) se acogerá(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si el Banco contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá el Banco, todos los riesgos serán de cuenta de la Parte Deudora incluyendo el remanente de deuda en caso de que después de aplicar el seguro no se logre cubrir la totalidad del saldo insoluto de la misma. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia,



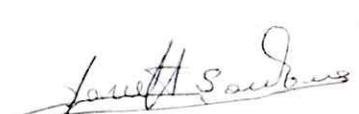
de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS.-** Todos los gastos e impuestos que demande la celebración de la escritura pública y de este instrumento así como su perfeccionamiento y demás documentos legales que permitan la instrumentación de la hipoteca, son de cuenta de la Parte Deudora, quien puede cancelarlos directamente o autorizar al Banco a cargar estos valores al préstamo que se otorga y financiarlos a la misma tasa y plazo del crédito, en las fechas o períodos pactados en este contrato. Adicionalmente, los gastos que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO  
EL CANTÓN DE MANTA

DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (fdo) Abg. Dolores Del Rocío Cuzco Torres, **Mat. N°13-1993-136 FORO DE ABOGADOS. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA**

MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. SILVIA KATHERINE SOLORZANO GARCÍA  
C. C. N° 131097524-6  
APODERADO ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.  
R.U.C.: 1768156470001

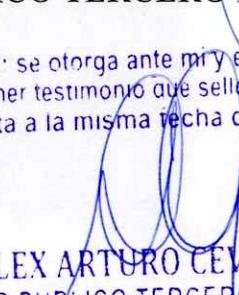
  
f) JANETH DOLLY SANTANA MECHUCA  
C.C.N° 1302542244

  
f) AMBAR ALEXANDRA BRAVO ANDRADE  
C.C.N° 1309953139

  
f) FRANKLIN MIGUEL NAREA MENDOZA  
C.C.N° 1309626206

  
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTON MANTA

RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

  
AB. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA  
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the lower middle section of the page.



# CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001



## CONCEPTO - CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
120406	2022/11/29 15:34	29/11/2022 03:35:00p. m.	793638	2022/11/29
CONTRIBUYENTE	SANTANA MACHUCA JANETH DOLY . C.I.: 1302542244			
CLAVE CATASTRAL	030835090000000000			
UBICACION	TARQUI / SAN PEDRO 1 AV. 209			
DETALLE	DOCUMENTO VALIDO HASTA 2022/12/29			

RUBROS DEL TITULO	ADICIONALES	DETALLE DEL PAGO
CERTIFICADO DE SOLVENCIA POR PREDIO	\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	(+)SUB-TOTAL (2) \$ 3.00
	(+) Emisión	0.00
	(+) Interés	0.00
	(+) Coactiva	0.00
		(-) Descuento \$ 0.00
		(-) Abonos Titulo \$ 0.00
SUBTOTAL 1	3.00	
SUBTOTAL 2	3.00	
FORMA DE PAGO: EFECTIVO		USD 3.00
TITULO ORIGINAL		



CUENCIA VENCES MARIA VERONICA  
SELLA Y FIRMA DE CUERPO

•  
•  
•

7  
1  
2

1  
2  
3  
4

•  
•  
•  
•

N° 112022-080690

Manta, martes 29 noviembre 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY** con cédula de ciudadanía No. **1302542244**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: jueves 29 diciembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



181490Y3UNCQE

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



11/11/11

11/11/11

11/11/11

**RUC: 1360000980001**

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

**TITULO DE CREDITO #: T/2022/102212**

**DE ALCABALAS**

Fecha: 29/11/2022

Por: 708.64

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 29/11/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY

Identificación: 1302542244

Teléfono: NA

Correo: A@GMAIL.COM

Adquiriente-Comprador: BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA

Identificación: 1309953139

Teléfono:

Correo:

Detalle:

VE-596654



**PREDIO:**

Fecha adquisición: 31/12/1994

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

3-08-35-09-000

77,378.36

281.70

AV.209CALLE308

88,580.14

**TRIBUTOS A PAGAR**

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	885.80	442.90	0.00	442.90
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	265.74	0.00	0.00	265.74
<b>Total=&gt;</b>		<b>1,151.54</b>	<b>442.90</b>	<b>0.00</b>	<b>708.64</b>

**Saldo a Pagar EXENCIONES**

Rubro	Descripción	Exención	Concepto	Valor
DE ALCABALAS	Descuento Tercera Edad			442.90
<b>Total=&gt;</b>				<b>442.90</b>



•  
•  
•

11/11/11

11/11/11

•  
•  
•  
•

N° 112022-080689

Manta, martes 29 noviembre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-08-35-09-000 perteneciente a SANTANA MACHUCA JANETH DOLY . con C.C. 1302542244 ubicada en AV. 209 CALLE 308 BARRIO MARIA AUXILIADORA # 2 PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$77,378.36 SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 36/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$88,580.14 OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES 14/100.  
NO CAUSA UTILIDADES YA QUE LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TIENE MAS DE 20 AÑOS



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: jueves 29 diciembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



181489PQPFSMH

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





**COMPROBANTE DE PAGO**

**N° 460577**

2022-09-30 12:08:54

Código Catastral 3-08-35-09-000    Área 275    Avalúo Comercial \$ 31751.64    Dirección AV. 209 CALLE 308    Año 2022    Control 547358    N° Título 460577

Nombre o Razón Social  
SANTANA MACHUCA JANETH DOLY

Cédula o Ruc  
1302542244

Fecha de pago: 2022-01-06 15:59:21 - PARRALES ANCHUNDIA VERÓNICA  
VIVIANA El lote se encuentra registrado como 3ra edad  
Saldo sujeto a variación por regulaciones de ley

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS**

Concepto	Valor Parcial	Recargas(+) Rebajas(-)	Valor a Pagar
COSTA JUDICIAL	0.00	0.00	0.00
INTERES POR MORA	0.00	0.00	0.00
MEJORAS 2012	0.72	-0.36	0.36
MEJORAS 2013	4.26	-2.13	2.13
MEJORAS 2014	4.45	-2.23	2.22
MEJORAS 2015	0.27	-0.14	0.13
MEJORAS 2016	1.70	-0.85	0.85
MEJORAS 2017	4.49	-2.25	2.24
MEJORAS 2018	5.75	-2.88	2.87
MEJORAS 2019	0.75	-0.38	0.37
MEJORAS 2020	15.24	-7.62	7.62
MEJORAS 2021	4.69	-2.35	2.34
TASA DE SEGURIDAD	3.09	0.00	3.09
<b>TOTAL A PAGAR</b>			<b>\$ 24.22</b>
<b>VALOR PAGADO</b>			<b>\$ 24.22</b>
<b>SALDO</b>			<b>\$ 0.00</b>

Código Seguro de Verificación (CSV)



MPT3424473085074

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web  
<https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 102022-075706

Manta, jueves 06 octubre 2022

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE  
**HIPOTECA**

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-08-35-09-000 perteneciente a SANTANA MACHUCA JANETH DOLY . con C.C. 1302542244 ubicada en AV. 209 CALLE 308 BARRIO MARIA AUXILIADORA # 2 PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$76,582.40 SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 40/100.



Tesorería Municipal  
Dirección de Gestión Financiera



*Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.*

**Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022**

Código Seguro de Verificación (CSV)



176480UYJRXHG

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Handwritten text, possibly a signature or date, located in the center of the page.

Vertical handwritten text on the right margin.

Vertical handwritten text on the right margin.

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES  
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 102022-077595

N° ELECTRÓNICO : 222672

Fecha: 2022-10-31

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-08-35-09-000

Ubicado en: AV. 209 CALLE 308

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Según Escritura: 281.7 m<sup>2</sup>

**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
1302542244	SANTANA MACHUCA JANETH DOLY-

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 33,465.96

CONSTRUCCIÓN: 43,912.40

AVALÚO TOTAL: 77,378.36

SON: SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES 36/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



178388ZKW4DRP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>  
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-10-31 19:04:58

1950

1950

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES**  
**INFORME DE REGULACIÓN URBANA**

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN  
FECHA DE APROBACIÓN: 14-10-2022  
N° CONTROL: RU-10202207822

PROPIETARIO: **SANTANA MACHUCA JANETH DOLY .**  
UBICACIÓN: **AV. 209 CALLE 308,**  
C. CATASTRAL: **3083509000**  
PARROQUIA: **TARQUI**

**ORDENANZA DE URBANISMO, ARQUITECTURA, USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO EN EL CANTÓN MANTA.**  
**Art. 39.- ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL.-**  
Corresponden a las franjas de protección que deben respetarse por el cruce de oleoductos, poliductos, líneas de alta tensión, acueductos, canales, colectores, cauces de río, taludes y quebradas naturales, OCP, Conos de aproximación del Aeropuerto, que se encuentran especificados en el Cuadro No.16 y en el Mapa de Afectaciones.

Cuadro No.16:  
ÁREAS DE PROTECCIÓN ESPECIAL

NOMBRE	ÁREA DE PROTECCIÓN ESPECIAL
Poliducto	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (138 kv)	Desde el eje 15.00 m.
Línea de Alta Tensión (de 32 a 46 kv)	Desde el eje 7.50 m.
Líneas de conducción, transmisión y redes de agua potable en servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Colectores de servidumbre de paso*	Desde el eje 3.00 m.
Canal de riego	Desde el borde 1.5 m.
Cauces de Río con muro de gavión	Medidos desde el borde exterior del muro 6m a 10m de retiro.
Cauces y taludes naturales	En pendientes de más de 30° 15m de retiro En pendientes menores a 30° 10m de retiro
Quebradas	Medidos desde el borde exterior de la quebrada 20m de retiro.

\* Las franjas de protección definitivas deben referirse al detalle que consta en el proyecto de agua potable y alcantarillado, respectivamente.

**FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO**

CÓDIGO	C203
OCUPACIÓN DE SUELO	CONTINUA CON RETIRO FRONTAL
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	10
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	12
COS:	70
CUS:	210
FRENTE:	3
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	3
ENTRE BLOQUES:	6



**USO DE SUELO: URBANO - CONSOLIDADO**

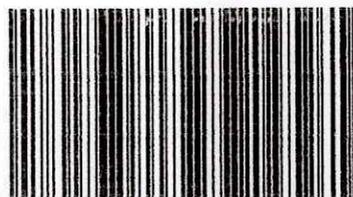
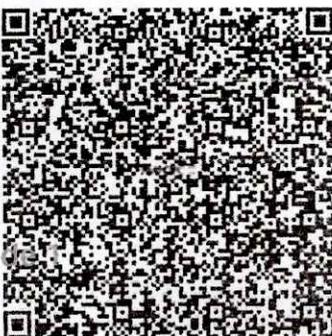
**NO AFECTA AL PLAN REGULADOR**

**DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)**

**FRENTE:** 15.2m - Lindera con avenida 209.  
**ATRÁS:** 9.1m - Partiendo del costado izquierdo al derecho, lidera con propiedad privada, + giro de 90° hacia el frente con 5.75 m + giro de 90° hacia el costado derecho con 6.40 m, lindera con área remanente del predio madre.  
**C. IZQUIERDO:** 21m - Lindera con calle 308.  
**C. DERECHO:** 15m - Lindera con área a favor de la vendedora.  
**ÁREA TOTAL:** 281.7 m2

**NOTA:** el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos.

**Fecha de expiración:** 31-12-2022.



1173399EGUIP2SO

**OBSERVACIÓN**

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, el GAD Municipal de Manta determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.

El IRUM es un instrumento técnico, no constituye documento que acredite la tenencia de la tierra. Será expedido por la Dirección de Planificación y OT. a pedido del propietario o de cualquier persona que tenga interés.  
Referencia: Art. 232, Art. 300 de la Ordenanza de Urbanismo, Arquitectura y Uso de Ocupación de Uso de Suelo

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. W. B. Jones, and Mr. C. D. Brown, along with their respective addresses in various cities and states.

2. The second part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are listed below each name. The list includes names such as Mr. J. H. Smith, Mr. W. B. Jones, and Mr. C. D. Brown, along with their respective addresses in various cities and states.

Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)
- [Sobreposición](#)
- [Permisos de Construcción](#)
- [Kardex](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	08	35	09	000

Lote	Propietario	Linderos	Construcción	Imagen	Documento
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>Historial Cambio de Dominio</span> <span>Historial de Lote</span> <span>Historial de Pisos</span> <span>Historial de Propietario</span> </div>					
Código Catastral:	<u>3-08-35-09-000</u>				
Notaría:	<u>SEXTA-MANTA</u>				
Notario:	<u>VELEZ CABEZAS JOSE LUIS FERNANDO</u>				
Zona:	<u>URBANA</u>				
Parroquia:	<u>TARQUI</u>				
Barrio:	<u>MARIA AUXILIADORA # 2</u>				
Clasificación:	<u>DEPURACION CATASTRO</u>				
Modo de uso:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>				
Tenencia:	<u>SIN ESPECIFICAR</u>				
Intersección uno:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>				
Intersección dos:	<u>VIA PUERTO - AEROPUERTO</u>				
Característica:	S/D				
Pendiente:	N/A				
Área:	281.70				
Perímetro:	0.00				
Área Geo.:	0.00				
Perímetro Geo.:	0.00				
F. Notarización:	10/4/2022				
F. Inscripción:	10/6/2022				
Electricidad:	False				
Agua:	False				
Alcantarillado:	False				
Bloqueado:	False				
Tercera Edad:	True				
Observación:	INF. TEDDY MACHUCAENERO 07/2003 MR-SE ACTUALIZA INF CON ESCRITURA DE RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS INSCRITA EN EL REG. DE LA PROPIEDAD. 07/10/2022 GGV				
Frente Útil:	15.20				
Frente Total:	0.00				
Dirección:	AV. 209 CALLE 308				
Expropiado:	False				



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

MANTA GIS : Sistema Integrado para el Manejo y Toma de Decisiones del Gobierno Local de Manta

Promotores: False  
Avaluo de Peritaje Judicial : 0.00  
Avaluo de Peritaje Técnico : 0.00  
Doc. Representante :  
Des. Representante :  
Discapitados : False  
Ficha Registral : 79985  
Permiso de Construcción : NO

COMODATO (...)

---

Dominio : NINGUNO  
Comodato : NO  
Otorgamiento : NINGUNO  
A favor de :



FIRMES CON EL CAMBIO

186.42.119.138 (138.119.42.186.static.anycast.cnt-grms.ec)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAF



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**Ficha Registral-Bien Inmueble**

79985

**Certificado de Solvencia**

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22032739  
Certifico hasta el día 2022-10-19:

**INFORMACION REGISTRAL**

**Código Catastral/Identif.Predial:** 3-08-35-09-000  
**Fecha de Apertura:** lunes, 25 abril 2022  
**Información Municipal:**  
**Dirección del Bien:** Avenida 209 y Calle 308

**Tipo de Predio:** Lote de Terreno  
**Parroquia:** TARQUI

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote de Terreno ubicado en la Av. 209 y Calle 308, barrio María Auxiliadora Nro. 2; de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: IZQUIERDO: 21.00 m –Lindera con calle 308. DERECHO: 15.00 m Lindera con área a favor de la vendedora. ATRÁS: 9.10 m-Partiendo del costado izquierdo al derecho, lidera con propiedad privada, más giro de 90° hacia el frente con 5.75 m más giro de 90° hacia el costado derecho con 6.40 m, lindera con área remanente del predio madre. FRENTE: 15.20 m – Lindera con avenida 209.

Área total 281.70 m2.

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2768 miércoles, 28 diciembre 1994	1868	1869
COMPRA VENTA	RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS	3324 jueves, 06 octubre 2022	0	0



**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 2 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 28 diciembre 1994,

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 31 octubre 1994

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Un Lote de Terreno ubicado en el Barrio San Pedro de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas; POR EL FRENTE; once metros y avenida doscientos nueve; POR ATRAS; con once metros y otros propietarios; POR EL COSTADO DERECHO; con veinticinco metros y calle trescientos ocho, y POR EL COSTADO IZQUIERDO; con veinticinco metros y terrenos de la Sra. Luz Calderero y esposo; Con una Superficie Total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Número de Inscripción : 2768

Folio Inicial: 1868

Número de Repertorio: 6375

Folio Final : 1869

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	MONGE JAIRALA NARCISA	SOLTERO(A)	MANTA

Registro de : **COMPRA VENTA**

[2 / 2 ] RECTIFICACION DE MEDIDAS Y LINDEROS

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Inscrito el: jueves, 06 octubre 2022

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 octubre 2022

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS. Mediante autorización Nro. 00081-29092022; de fecha 29 de septiembre del 2022; la Dirección de Avalúos, Catastro, Permisos Municipales y Servicios Ciudadanos AUTORIZA a la señora SANTANA MACHUCA JANETH DOLY, para que celebre escritura de RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y LINDEROS, de un lote de terreno ubicado en el barrio María Auxiliadora, número 2; de la parroquia Tarquí, del cantón Manta, con Ficha Registral Bien Inmueble Nro. 79985 y clave catastral Nro. 3-08-35-09-000. MEDIDAS ANTERIORES según Escritura de compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, con fecha 31 de octubre de 1994; e inscrita en el Registro de la Propiedad el 28 de diciembre de 1994. Frente: 11 m - Linderas con avenida doscientos nueve. Atrás: 11 m - Linderas con otros propietarios. Costado Derecho: 25 m - Linderas con calle trescientos ocho. Costado Izquierdo: 25 m - Linderas con terreno de la Sra. Luz Calderero esposo. MEDIDAS RECTIFICADAS: IZQUIERDO: 21.00 m - Linderas con calle 308. DERECHO: 15.00 m Linderas con área a favor de la vendedora. ATRÁS: 9.10 m - Partiendo del costado izquierdo al derecho, lideras con propiedad privada, más giro de 90° hacia el frente con 5.75 m más giro de 90° hacia el costado derecho con 6.40 m, linderas con área remanente del predio madre. FRENTE: 15.20 m - Linderas con avenida 209. Área total 281.70 m<sup>2</sup>.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO RECTIFICANTE	SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY	DIVORCIADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	2
Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-10-19

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : ZAMBRANO BAILON EUVENIA DEL ROCIO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22032739 certifico hasta el día 2022-10-19, la Ficha Registral Número: 79985.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



**ESPACIO EN BLANCO**

**ESPACIO EN BLANCO**

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA

APELLIDOS

SANTANA

MACHUCA

NOMBRES

JANETH DOLLY

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

09 SEP 1955

LUGAR DE NACIMIENTO

MANABI MANTA

MANTA

FIRMA DEL TITULAR



NUI.1302542244

*Janeth S...*

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

021518038

FECHA DE VENCIMIENTO

07 FEB 2022

NACION

E99948

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

SANTANA VINCES ALBERTO RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MACHUCA MOLINA BOLIVIA

ESTADO CIVIL

DIVORCIADO

CÓDIGO DACTILAR

E3333M122

TIPO SANGRE N

DONANTE

SI

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

MANTA 07 FEB 2022

*F. Alvear*  
DIRECTOR GENERAL



I<ECU0215160388<<<<<1302542244  
5509092F3202078ECU<SI<<<<<<<1  
SANTANA<MACHUCA<<JANETH<DOLLY<





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1302542244

**Nombres del ciudadano:** SANTANA MACHUCA JANETH DOLLY

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 9 DE SEPTIEMBRE DE 1955

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Datos del Padre:** SANTANA VINCES ALBERTO RAMON

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** MACHUCA MOLINA BOLIVIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 7 DE FEBRERO DE 2022

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



*Janeth Santana*

*Janeth Santana*

1302542244

N° de certificado: 229-798-59051



229-798-59051

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ICM 20 66 1400 27 091

INSTRUCCIÓN  
**BACHILLERATO**  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
**EMPLEADO PRIVADO**  
E434312222

2020-09-25  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2030-09-25

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**BRAVO BUSTAMANTE GUILLERMO VICENTE**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ANDRADE RODRIGUEZ ALEXANDRA ISABEL**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**MANTA**

E434312222

000700462

DIRECCIÓN GENERAL

PAÍS DE ORIGEN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130995313-9



CECULA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**BRAVO ANDRADE**  
**AMBAR ALEXANDRA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **1981-07-04**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **MUJER**

ESTADO CIVIL **CASADO**  
**FRANKLIN MIGUEL**  
**NAREA MENDOZA**



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*[Signature]*

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE  
VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
CANTÓN: **MANTA**  
PÁRROQUIA: **MANTA**  
ZONA: **1**  
JUNTA No. **0012 FEMENINO**

**BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA**

Nº 39970108

CCN 130995313





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1309953139

**Nombres del ciudadano:** BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

**Fecha de nacimiento:** 4 DE JULIO DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NAREA MENDOZA FRANKLIN MIGUEL

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE AGOSTO DE 2020

**Datos del Padre:** BRAVO BUSTAMANTE GUILLERMO VICENTE

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** ANDRADE RODRIGUEZ ALEXANDRA ISABEL

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Condición de donante:** SÍ DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



*Ambar Bravo A.*

*Ambar Bravo A.*

N° de certificado: 227-798-55940



227-798-55940

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



IGN 20 06 1490 27 000

INSTRUCCION  
**SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACION  
**BIOLOGO**

12233E3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**XXXXXXXXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**NAREA MENDOZA JENNY JANINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
**MANTA**

2020-09-25  
FECHA DE EXPIRACION  
2030-09-25

*[Signature]*

DIRECCION GENERAL

FORMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

No. **130962620-6**

CEDULA DE  
**CIUDADANIA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**NAREA MENDOZA**

**FRANKLIN MIGUEL**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**

**PORTO VIEJO**

**PORTO VIEJO**

FECHA DE NACIMIENTO **1992-09-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **HOMBRE**

ESTADO CIVIL **CASADO**

**AMBAR ALEXANDRA**

**BRAVO ANDRADE**

**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JRV

**CERTIFICADO DE VOTACION: 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

CANTON: **MANTA**

PARROQUIA: **TARQUI**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0057 MASCULINO**

**NAREA MENDOZA FRANKLIN MIGUEL**

N 93564799

CC N: 1309626206





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1309626206

**Nombres del ciudadano:** NAREA MENDOZA FRANKLIN MIGUEL

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

**Fecha de nacimiento:** 10 DE SEPTIEMBRE DE 1992

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** BIÓLOGO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BRAVO ANDRADE AMBAR ALEXANDRA

**Fecha de Matrimonio:** 25 DE AGOSTO DE 2020

**Datos del Padre:** No Registra

**Nacionalidad:** No Registra

**Datos de la Madre:** NAREA MENDOZA JENNY JANINA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Condición de donante:** NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



*Franklin Miguel Narea Mendoza*

*Gustavo Patricio Macías Villacreces*

N° de certificado: 226-798-56025



226-798-56025

*J. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULARÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 131097524-6  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE  
FECHA DE NACIMIENTO 1907-11-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. ADM EMPRESAS

E134911242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GARCIA GARCIA SILVIA MARIA CARMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
PORTOVIEJO  
2013-11-01

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-11-01



000871237

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



MANABI

CHONE

CHONE

0002 FEMENINO

SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE



68797217

1310975246





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

**Número único de identificación:** 1310975246

**Nombres del ciudadano:** SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

**Fecha de nacimiento:** 27 DE NOVIEMBRE DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.ADM.EMPRESAS

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Datos del Padre:** SOLORZANO SOLORZANO WASHINGTON AQUILES

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la Madre:** GARCIA GARCIA SILVIA MARIA GARMENIA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 1 DE NOVIEMBRE DE 2013

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



Nº de certificado: 226-774-21964

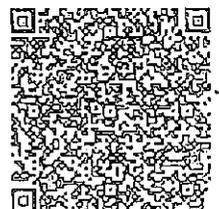


226-774-21964

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



**Razón Social**BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL**Número RUC**

1768156470001

**Representante legal**

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

**Estado**

ACTIVO

**Régimen**

GENERAL

**Fecha de registro**

15/07/2010

**Fecha de actualización**

23/09/2022

**Inicio de actividades**

23/04/2010

**Fecha de constitución**

23/04/2010

**Reinicio de actividades**

No registra

**Cese de actividades**

No registra

**Jurisdicción**

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

**Obligado a llevar contabilidad**

SI

**Tipo**

SOCIEDADES

**Agente de retención**

SI

**Contribuyente especial**

SI

**Domicilio tributario****Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

**Dirección**Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNIÓN  
NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G  
FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL  
FINANCIERA BLOQUE 1**Medios de contacto**Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email:  
patricio.bedoya@biess.fin.ec**Actividades económicas**

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GENERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO A ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC  
1768156470001

## Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

## Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).

## Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

CATRCR2022002154450

Fecha y hora de emisión:

23 de septiembre de 2022 12:57

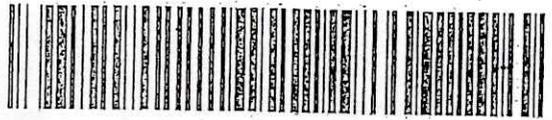
Dirección IP:

181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



Factura: 001-002-000113834



20221701020P03437

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

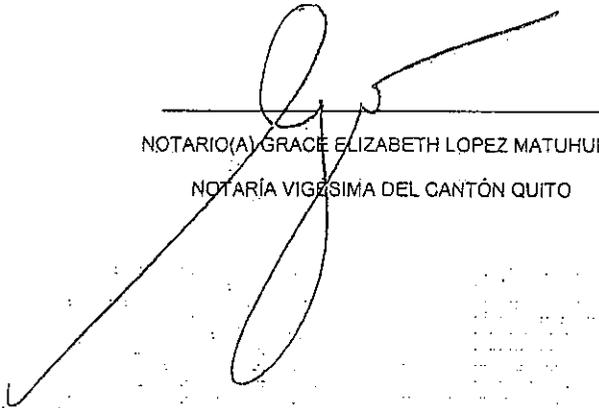
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20221701020P03437						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	176815647001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SOLORZANO GARCIA SILVIA KATHERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310975246	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
Natural	ZAMBRANO VALENCIA YELENA STEPHANIE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309817656	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20221701020P03437
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE NOVIEMBRE DEL 2022, (16:18)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://sri.linea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SrRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/176815647001/CTR2022002154450/">https://sri.linea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SrRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/176815647001/CTR2022002154450/</a>
OBSERVACION:	

Dra. Grace López M.  
 NOTARÍA VIGÉSIMA  
 Quito - Ecuador



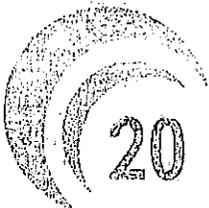
NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA  
NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Dra. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

MAGISTER CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN  
GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS

A FAVOR DE:

INGENIERA SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA  
E INGENIERA YELENA STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA

ESCRITURA NÚMERO: 2022-17-01-20-P03437

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS

H.M.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós, ante mí, Doctora GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; el Magister CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, de conformidad con la copia debidamente certificada del documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante, para efectos de esta escritura se le denominará simplemente como el "MANDANTE".- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de cincuenta años de edad, de estado civil casado, de profesión Magister en Banca y Finanzas, con



1 domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada  
2 en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, correo  
3 electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, número de teléfono cero dos  
4 tres nueve siete cero cinco cero cero y hábil en derecho para contratar y  
5 contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme  
6 exhibido su documento de identificación, cuya copia debidamente  
7 certificada por mí se agrega a la presente escritura como habilitante y  
8 previa autorización expresa del compareciente se obtiene, convalida y  
9 adjunta el Certificado Personal Único emitido por el Sistema Nacional de  
10 Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,  
11 Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y  
12 cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles.  
13 Advertido que fue al compareciente por mí la Notaria de los efectos y  
14 resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada  
15 y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin  
16 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide  
17 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo literal se transcribe  
18 a continuación: SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras  
19 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de Poder Especial contenido en las  
20 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al  
21 otorgamiento del presente instrumento público, el Magister Carlos Julio  
22 Arosemena Durán, en su calidad de Gerente General del Banco del  
23 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los  
24 documentos que se adjuntan como habilitantes. El compareciente es  
25 ecuatoriano, casado, mayor de edad, de profesión Magister en Banca y  
26 Finanzas, con domicilio en la Plataforma Gubernamental de Gestión  
27 Financiera ubicada en la Avenida Amazonas y Unión Nacional de  
28 Periodistas, correo electrónico carlos.rosemena@biess.fin.ec, teléfono

1    cero dos tres nueve siete cero cinco cero cero (02)(3970500).-

2    **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 2.1.- El Banco del Instituto

3    Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS es una institución financiera

4    pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la

5    administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de

6    banca de inversión. 2.2.- Conforme el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2.

7    del artículo 4 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad

8    Social BIESS, éste se encarga de conceder créditos hipotecarios,

9    prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los

10    afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2.3.-

11    En el Código Orgánico Monetario y Financiero, Libro I, Capítulo 4, Sector

12    Financiero Público, Sección 3, De las finalidades y objetivos, artículo 378

13    se establece: "Funciones del Gerente General. El Gerente General ejercerá

14    las siguientes funciones: 1. Representar legal, judicial y extrajudicialmente

15    a la entidad; 2. Acordar, ejecutar y celebrar cualquier acto, hecho,

16    convenio, contrato o negocio jurídico que conduzca al cumplimiento de las

17    finalidades y objetivos de la entidad; 3. Cumplir y hacer cumplir las

18    resoluciones del directorio; 4. Dirigir la gestión operativa y administrativa

19    de la entidad; 5. Preparar el presupuesto, los planes y reglamentos de la

20    entidad y ponerlos a consideración del directorio; 6. Presentar los informes

21    que requiera el directorio; 7. Ejercer la jurisdicción coactiva en

22    representación de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el

23    estatuto." 2.4.- El artículo 379 ibídem, señala: "Gestión administrativa. La

24    gestión administrativa de las entidades del sector financiero público será

25    desconcentrada"; 2.5.- El artículo 20 del Estatuto Social del BIESS

26    determina: "Atribuciones y facultades.- El Gerente General tendrá las

27    siguientes atribuciones y facultades: a) Las establecidas en el Código

28    Orgánico Monetario y Financiero, las contempladas en la Ley del Banco



20

1 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás leyes pertinentes;  
2 (...); g) Autorizar la realización de acuerdos, contratos y convenios que  
3 constituyan gravámenes, obligaciones o compromisos para el BIESS y  
4 delegar facultades, cuando dichos instrumentos posean naturaleza  
5 exclusivamente administrativa; h) Otorgar los poderes especiales  
6 necesarios para el cumplimiento de ciertas funciones, siempre dentro del  
7 marco de sus competencias, que faciliten la operatividad y desarrollo de su  
8 objeto social. " 2.6.- La Ingeniera SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO  
9 GARCÍA y la Ingeniera YELENA STEPHANIE ZAMBRANO  
10 VALENCIA son servidoras del BIESS. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Magister Carlos Julio  
12 Arosemena Durán, en la calidad en que comparece, otorga poder especial,  
13 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de la Ingeniera  
14 SILVIA KATHERINE SOLÓRZANO GARCÍA, ciudadana ecuatoriana  
15 con cédula de ciudadanía número uno tres uno cero nueve siete cinco dos  
16 cuatro seis (1310975246), servidora del BIESS y de la Ingeniera YELENA  
17 STEPHANIE ZAMBRANO VALENCIA, ciudadana ecuatoriana con  
18 cédula de ciudadanía número uno tres cero nueve ocho uno siete seis cinco  
19 seis (1309817656), servidora pública; para que a su nombre y por tanto a  
20 nombre de su representado, el Banco del Instituto Ecuatoriano de  
21 Seguridad Social BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí,  
22 Esmeraldas y Santo Domingo de los Tsáchilas, realicen lo siguiente: 3.1.-  
23 Suscriba las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a  
24 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en  
25 todas sus variantes y productos contemplados en su Manual de Crédito.  
26 3.2.- Suscriba las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de  
27 hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de  
28 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal,

1 público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía  
2 hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del  
3 Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. 3.3.- Suscriba  
4 todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o  
5 cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así  
6 como cualquier documento público o privado relacionado con la  
7 adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto  
8 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier persona,  
9 natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,  
10 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que  
11 se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto  
12 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o  
13 privado. CUARTA: DELEGACIÓN.- El presente poder podrá ser  
14 delegado, total o parcialmente, únicamente previa autorización expresa y  
15 escrita del mandante. QUINTA: REVOCATORIA.- El presente poder se  
16 entenderá revocado en caso de que la(s) mandataria(s) cese(n)  
17 definitivamente y por cualquier motivo en sus funciones como servidora(s)  
18 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.  
19 Finalmente el poderdante podrá revocar el presente mandato, en cualquier  
20 tiempo, cumpliendo al efecto con las disposiciones del Código Civil, que  
21 es el que rige la materia. SEXTA: CUANTÍA.- El presente mandato por  
22 su naturaleza es de cuantía indeterminada. Usted señor Notario, se servirá  
23 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este  
24 instrumento. Usted señora Notaria, se servirá agregar las formalidades de  
25 estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la  
26 minuta que está firmada por la Doctora Diana Torres Egas profesional con  
27 número de matrícula diecisiete-dos mil cinco-cuatrocientos setenta y  
28 cuatro perteneciente al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y



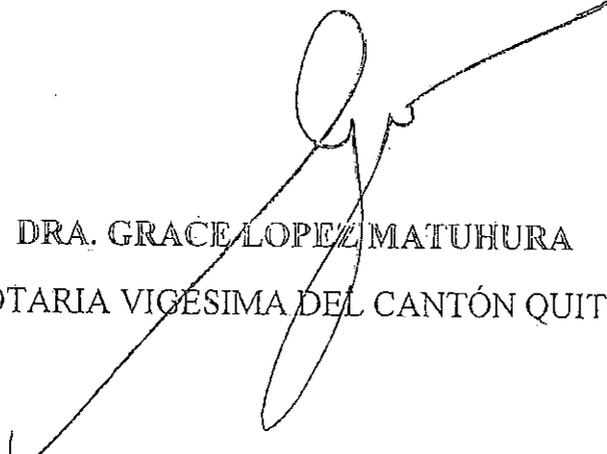
1 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan,  
2 queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para la  
3 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y  
4 requisitos previstos en la Ley Notarial; y leído que le fue al compareciente  
5 por mí la Notaria, aquel se ratifica en la aceptación de todo su contenido y  
6 firma conmigo en unidad de acto; quedando incorporada la presente  
7 escritura en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26



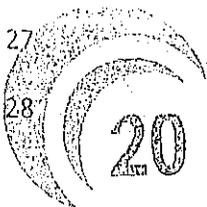
MGTR. CARLOS JULIO ROSEMENA DURÁN *pu*

C.C.- 0909594285

  
DRA. GRACE LOPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador



Razón Social  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

Número RUC  
1768156470001

Representante legal

• AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/2010	23/09/2022	23/04/2010
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
23/04/2010	No registra	No registra
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

Dirección

Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Código postal: 170508 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Número de piso: 3 Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1



Medios de contacto

Web: WWW.BIESS.FIN.EC Celular: 0998225405 Teléfono trabajo: 022397500 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

Actividades económicas

- L68100101 - COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS, EN GÉNERAL POR MESES O POR AÑOS.
- J63110202 - ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE DATOS CON ARREGLO A UN CIERTO ORDEN O A UNA DETERMINADA SECUENCIA, MEDIANTE SU RECUPERACIÓN EN LÍNEA O EL ACCESO ELLOS EN LÍNEA (GESTIÓN COMPUTARIZADA), LOS DATOS PUEDEN SER: FINANCIEROS, ECONÓMICOS, ESTADÍSTICOS O TÉCNICOS.
- K64990202 - ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA REALIZADA POR INSTITUCIONES QUE NO PRACTICAN LA INTERMEDIACIÓN MONETARIA Y CUYA FUNCIÓN PRINCIPAL CONSTITUYE LA CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SISTEMA BANCARIO, FINANCIACIÓN A LARGO PLAZO PARA EL SECTOR INDUSTRIAL, CRÉDITO A LOS CONSUMIDORES (TARJETAS DE CRÉDITO). TAMBIÉN SE INCLUYEN EL CRÉDITO PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA POR PARTE DE INSTITUCIONES ESPECIALIZADAS QUE TAMBIÉN RECIBEN DEPÓSITOS.

Dr. Grace López M.  
NOTARIA VIGESIMA

Dr. Grace López M.  
NOTARIA VIGESIMA  
Quito, Ecuador

### Establecimientos

Abiertos

32

Cerrados

3

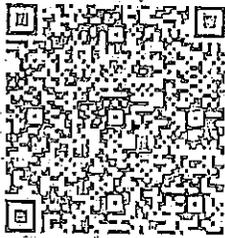
### Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)

Las obligaciones tributarias referidas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec)

### Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002154450  
Fecha y hora de emisión: 23 de septiembre de 2022 12:57  
Dirección IP: 181.39.8.53

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

RAZÓN: de conformidad con el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que anteceden que consta de 1 foja útil, fue materializado de la página web y/o soporte electrónico. Quito, 17 de Noviembre de 2022



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS**

Resolución No. SB-INJ-2022-2101

Jorge Luis Andrade Avecillas  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante oficio No. BIESS-SGDB-2022-0247-OF de 02 de noviembre del 2022, el doctor Wellington Manuel Jiménez Moreano, Secretario General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, remite la documentación y solicita la calificación de idoneidad legal del magíster Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del Banco de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, designado en sesión de Directorio ordinaria virtual No. 35-2022, de 26 de octubre del 2022.

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE el artículo 19 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece los requisitos y prohibiciones para ser calificado como Gerente General;

QUE el artículo 21 del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social vigente, establece las funciones del Gerente General;

QUE en memorando Nro. SB-DTL-2022-1417-M de 10 de noviembre del 2022, se indica que el magíster Carlos Julio Arosemena Durán no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señora Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2022-0631 de 25 de abril del 2022; y, resolución No. ADM-2022-0123 de 10 de mayo del 2022,

Quito, 12 de febrero del 2023. Dirección: Telefonos: (02) 299 76 27 / 299 76 18  
Guayaquil: Calle Bolívar 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 379 0200  
Cuenca: Antonio Borrero 210 y Presidente Córdova. Telefonos: (07) 239 99 41 / 239 57 26  
Portoviejo: Calle Olmedo y Alajuela. Telefonos: (05) 269 49 51 / 263 58 19



*(Handwritten signature)*  
Dr. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador  
20

www.superintendencia-bancos.gub.ec  
Superintendencia de Bancos

Dr. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2022-2101  
Página No. 2

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del magíster Carlos Julió Arosemena Durán, portador de la cédula de ciudadanía No. 0909594285, como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

ARTÍCULO 3.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los correos electrónicos: [carlos.rosemena@biess.fin.ec](mailto:carlos.rosemena@biess.fin.ec), [notificacionsb@biess.fin.ec](mailto:notificacionsb@biess.fin.ec) provistos para el efecto.

COMUNÍQUESE. - Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Dr. Jorge Luis Andrade AVECILLAS  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO. - Quito, Distrito Metropolitano, el diez de noviembre del dos mil veintidós.

Abg. Juan José Robles Orellana  
SECRETARIO GENERAL (E)



Virado electrónicamente por:  
JUAN JOSE  
ROBLES  
ORELLANA

NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 1 hoja (s) útil (es)

Quito a. 17 NOV 2022



Dra. Grace López Maluhura  
NOTARÍA VIGÉSIMA DE QUITO



Dra. Grace López M.  
NOTARÍA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 81 00  
Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfonos: (04) 270 42 00  
Cuenca: Avenida Ecuador 715 y Presidente Quito. Teléfonos: (07) 243 80 61 / 263 57 00  
Portoviejo: Calle Olmedo y Abujeta. Teléfonos: (051) 263 49 51 / 263 58 19

www.superbancos.gob.ec

Superintendencia de Bancos

Superintendencia de Bancos



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV-418

Fecha: 15 de noviembre de 2022

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCION

NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AROSEMENA DURAN

CARLOS JULIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

0909594285

martes, 15 de noviembre de 2022

EXPLICACIÓN:

Mediante Sesión Ordinaria Virtual del Directorio No. 37-2022, llevada a cabo el 15 de noviembre de 2022, se resolvió nombrar al Magister Carlos Julio Arosemena Durán como Gerente General del BIESS, y conforme Resolución de la Superintendencia de Bancos No. 58-INJ-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022, en la cual consta la idoneidad del profesional. La Coordinación Administrativa de acuerdo a lo previsto, RESUELVE: Expedir la acción de personal inherente al nombramiento del Magister Carlos Julio Arosemena Durán, en calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 15 de noviembre de 2022.

Ref: Memorando Nro. BIESS-DIRB-2022-0530-MMI de 15 de noviembre de 2022  
Resolución Nro. 58-INJ-2022-2101 de 10 de noviembre de 2022.

- INGRESO  TRASPASO  REVALORIZACIÓN  SUPRESIÓN 
NOMBRAMIENTO  TRASPASO  RECLASIFICACIÓN  DESTITUCIÓN 
ASCENSO  CAMBIO ADMINISTRATIVO  UBICACIÓN  REMOCIÓN 
SUBROGACIÓN  INTERCAMBIO  REINTEGRO  JUBILACIÓN 
ENCARGO  COMISIÓN DE SERVICIOS  RESTITUCIÓN  OTRO 
VACACIONES  LICENCIA  RENUNCIA

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: \_\_\_\_\_
SUBPROCESO: \_\_\_\_\_
SUBPROCESO 1: \_\_\_\_\_
PUESTO: \_\_\_\_\_
LUGAR DE TRABAJO: \_\_\_\_\_
REMUNERACIÓN MENSUAL: \_\_\_\_\_
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \_\_\_\_\_

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: PROCESO GOBIERNANTE
SUBPROCESO: GERENCIA GENERAL
SUBPROCESO 1: GERENCIA GENERAL
PUESTO: GERENTE GENERAL
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.512,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: \$ 1.01.01.016.01



ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Nombre: Psc. Ind. María Fernanda León Stopper
Directora de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Nombre: \_\_\_\_\_

Nombre: Mgs. Milton Roberto Martínez Guevara
Coordinador Administrativo

REGISTRO Y CONTROL

Ing. Gabriela Montecinos
Técnico C

ELABORADO POR:

Ing. María José García
Analista de Talento Humano

No. De registro 418 15 de noviembre de 2022

Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA
Quito - Ecuador
Dra. Grace López M.
NOTARIA VIGÉSIMA

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_

EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACION AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

### NOTIFICACION DE LA ACCION

YO CARLOS JULIO AROSEMENA DURAN

CON CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_

0909594285

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: \_\_\_\_\_

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 1 foja (s) util (es)

FECHA: 15 de noviembre de 2022

Quito a, 17 NOV. 2022



*Dra. Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO

\_\_\_\_\_  
Carlos Julio Arosemena Durán  
Servidor

\_\_\_\_\_  
Ing. Bryan Javier Díaz C.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO E.M.T.  
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 090959428-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

CARRERA JULIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS

GUAYACULI

BOLIVAR / SACRIFICIO

FECHA DE NACIMIENTO 07/22/1972

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

LEON MARIA

VERONICA MARIA

SIN REGISTRO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DURAN VICTORIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYACULI  
2022-01-22

FECHA DE EXPIRACION  
2027-01-22

FECHA DEL REGISTRO  
2022-01-22

INSTRUMENTO  
19721113120270122ECU

IDENTIFICACION  
AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

SECCIONALES



NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 1 hoja (s) útil (es)

Quito a, 17 NOV. 2022



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO

CERTIFICADO DE VIGILANCIA (11 ABRIL 2021)

PROVINCIA GUAYAS

CIRCONSCRIPCIONES

CANTON BAMBORONDON

PARRQUIA LA PUNTILLA (SATELITE)

NO. 1

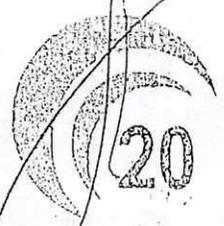
JURAMENTO 090959428-5

AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO

09166912

090959428-5

090959428-5



Dra. Grace López M.  
NOTARIA VIGÉSIMA



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0909594285

Nombres del ciudadano: AROSEMENA DURAN CARLOS JULIO



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR  
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 15 DE NOVIEMBRE DE 1972



Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LEÓN JARRIN VERONICA MARIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JULIO DE 2014

Datos del Padre: AROSEMENA AROSEMENA CARLOS JULIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: DURAN VICTORIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE ENERO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2022

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO

Nº de certificado: 220-792-92524



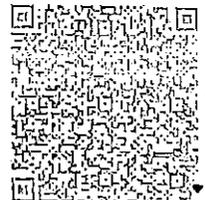
220-792-92524

*F. Alvear*

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Dra. Grace López M.

NOTARÍA VIGÉSIMA

Quito - Ecuador

Vigencia del documento: 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a [enlinea@registrocivil.gob.ec](mailto:enlinea@registrocivil.gob.ec)

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Poder Especial; otorgada por el Magister Carlos Julio Arosemena Durán en calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS; a favor de Ingeniera Silvia Katherine Solórzano García e Ingeniera Yelena Stephanie Zambrano Valencia, debidamente firmada y sellada en Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil veintidós.-



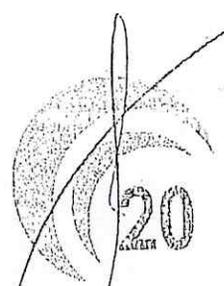
Notaría 20  
Cantón Quito

Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO  
DRA. GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Grace López M.  
NOTARIA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador



Dra. Grace López M.  
NOTARIA VIGÉSIMA  
Quito - Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

BanEcuador B.P.  
29/11/2022 03:26:31 p.m. OK  
CONVENIO: 2990 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 1388641272  
SECUENCIAL: 0  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: japacheco  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA 3 MANTA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	8.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A %	0.06
TOTAL:	8.57

SUJETO A VERIFICACION

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)  
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 056-602-000001051  
Fecha: 29/11/2022 03:26:53 p.m.

No. Autorización:  
2911202201176818352000120566020000010512022152611

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
ID : 9999999999999999  
Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

\*\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

29 NOV 2022

CASA 3  
AGENCIA CANTONAL  
MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO